

DECRETO

TRD – 2022-100.4.082

DECRETO No. 082

29 de Marzo del 2022

“POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN, CON EFECTOS FISCALES”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

“Son atribuciones del alcalde:

Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes

DECRETO

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem* y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que, a su vez, el artículo 2.2.5.5.43 del referido Decreto 1083 de 2014, y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

“Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 frente a la prórroga de encargos de libre nombramiento y remoción expresa:

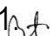
ARTÍCULO 24. ENCARGO. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

(...)

Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

(...)”

Que la señora ALEXANDRA CÓRDOBA ESPINAL, identificad con cédula de ciudadanía número 66771545, quien se desempeñaba como Secretario de Despacho Código 020 Grado 03 en la Secretaria de Salud falleció el día 20 de diciembre de 2021 

DECRETO

Que el señor LUIS FERNANDO PARRA FLÓREZ, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01 adscrita a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud de este Ente Territorial, fue encargado en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Palmira mediante Decreto No. 288 de 23 de diciembre de 2021.

Que el señor LUIS FERNANDO PARRA FLÓREZ, Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01 adscrita a la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud de este Ente Territorial, cumple con los requisitos para ser encargado en el empleo Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Palmira.

Que, conforme a esta necesidad y situación administrativa, se hace necesario efectuar la prórroga del Encargo correspondiente para el empleo de Secretario de Despacho, Código 030, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Salud de este ente territorial desde su posesión y hasta el nombramiento de su titular.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: PRORROGAR por tres (3) meses más el encargo realizado mediante Decreto No. 288 de 23 de diciembre de 2021 al empleado público, **LUIS FERNANDO PARRA FLÓREZ** identificado con la cédula ciudadanía número. 94331995, quien se desempeña como Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 01 adscrito a la Subsecretaría Salud Pública de la Secretaría de Salud de este ente territorial, en funciones y sin desvincularse de las propias del empleo, con efectos fiscales como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 03, adscrito a la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Palmira, desde el 25 de marzo de 2022 hasta el 25 de junio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano del Municipio de Palmira, para lo de su competencia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Revisó: Nayib Yaber Enciso– Secretario Jurídico.
Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Yenny Ximena Mazabuel – Secretario de Desarrollo Institucional (E).